

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2017-00580-00
AUTO 2 No. 425

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

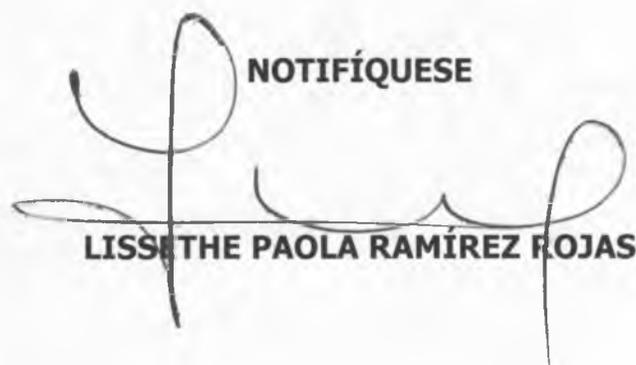
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

2

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2017-00223-00
AUTO 2 No. 422

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2018-00366-00
AUTO 2 No. 417

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

4

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2017-00077-00
AUTO 2 No. 412

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

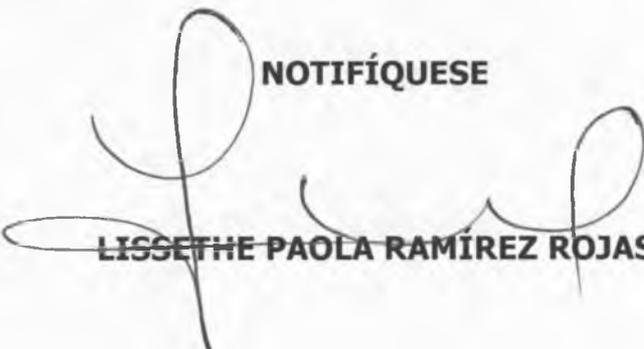
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Calle del Comercio No. 100-100
Cali - Colombia

5

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-0014-00
AUTO 2 No. 427

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2018-00258-00
AUTO 2 No. 428

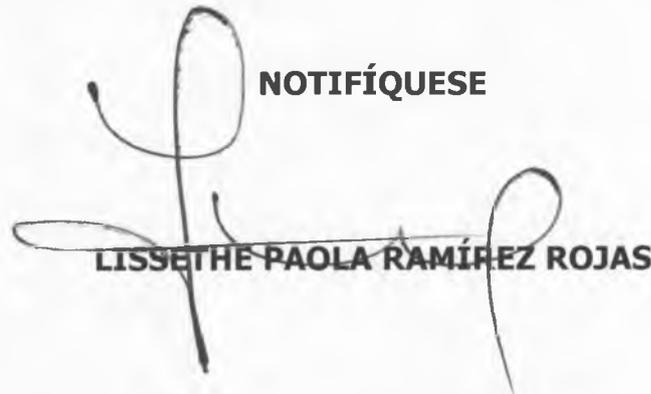
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvese proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2017-00858-00
AUTO 2 No. 424

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

8

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2017-00788-00
AUTO 2 No. 426

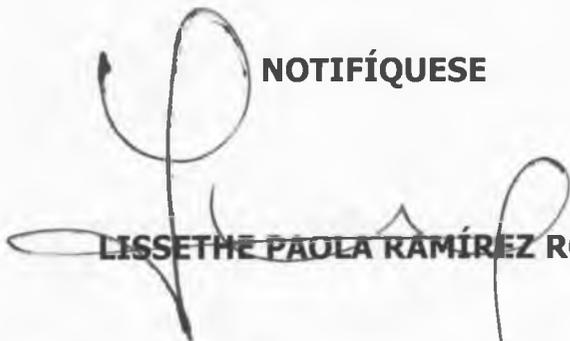
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

9

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2018-00358-00
AUTO 2 No. 430

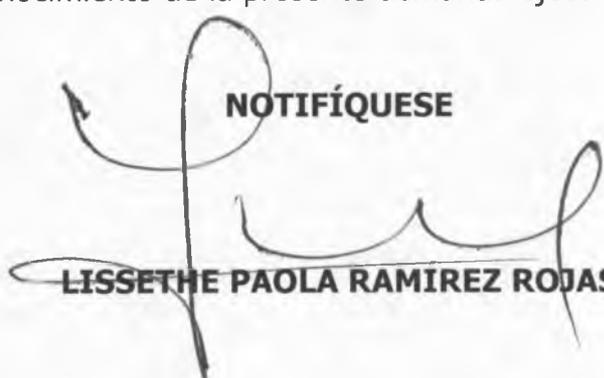
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Acuerdos de Ejecución
Civiles Municipales
Cesar Augusto Silva Cano
Secretaría

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

**ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2018-00181-00
AUTO 2 No. 429**

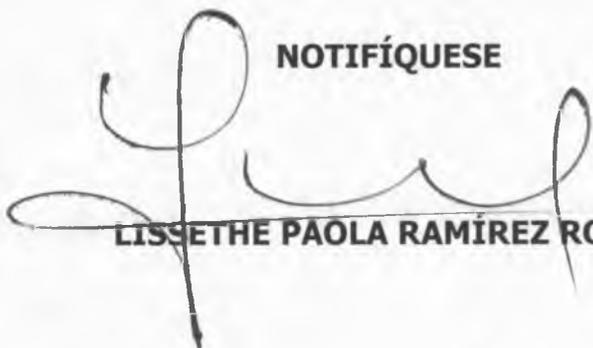
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

11

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
-RADICACIÓN No. 012-2015-01161-00
AUTO 2 No. 418

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Carli Municipal
Carlos Invarado Suizo Cano
Secretario*

12

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00705-00
AUTO 2 No. 421

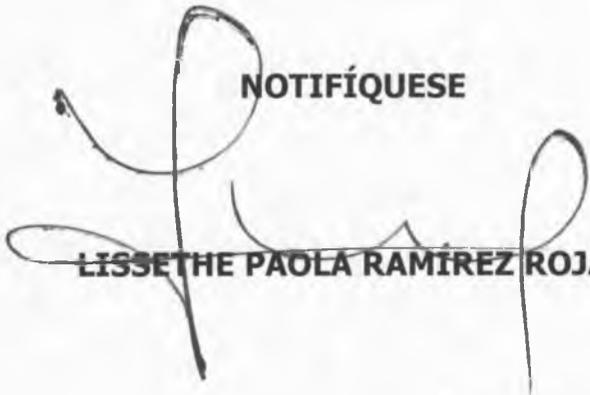
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Impresión de la Oficina de Ejecución Civil Municipal

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

**ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00713-00
AUTO 2 No. 416**

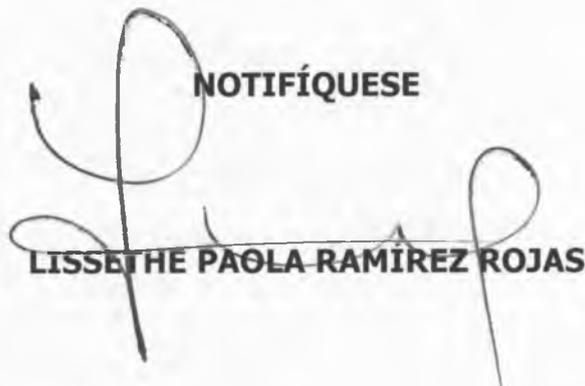
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2018-00288-00
AUTO 2 No. 415

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

**ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2018-00306-00
AUTO 2 No. 423**

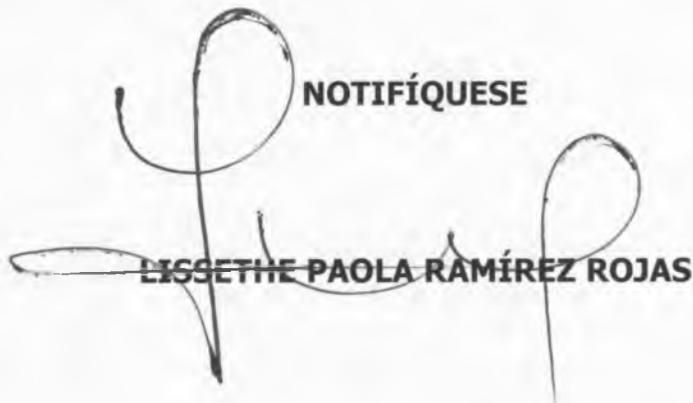
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Siles*

16

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **SI** tiene embargo de remanentes a favor del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali dentro del proceso 012-2018-0014-00, Sírvasse proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2018-00127-00
AUTO 2 No. 414

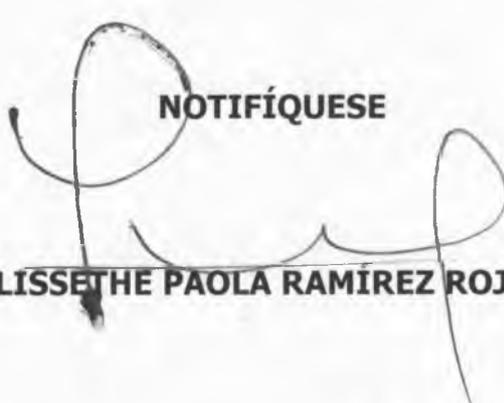
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Caribe de la Judicatura

17

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2018-00054-00
AUTO 2 No. 415

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

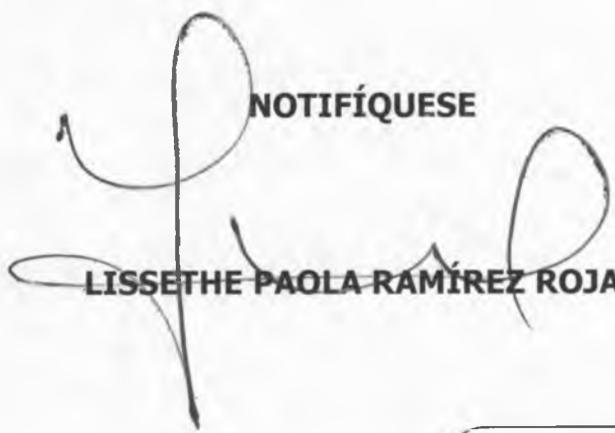
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2018-00212-00
AUTO 2 No. 413

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad de Cali

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-00371-00
AUTO 2 No. 400**

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2018, se adjudicó el bien mueble de propiedad del ejecutado a favor del señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2018, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate y al adjudicatario teniendo en cuenta que ha informado que ha recibido el bien mueble, por lo que con fundamento en la norma antes citada, , se tendrá cuenta la siguiente información:

| CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS | |
|--|------------------|
| 7600140030-28-2015-00371-00 | |
| LIQUIDACION DE CREDITO FOLIO 68 | \$ 37.530.361.00 |
| LIQUIDACION DE COSTAS FOLIO 63 | \$ 1.927.000.00 |
| TOTAL | \$ 39.457.361.00 |

| | |
|--|------------------|
| ADJUDICACION | \$ 42.435.000.00 |
| DEVOLUCION DE GASTOS PENDIENTES AL ADJUDICATARIO FOLIO 152 | \$ 19.045.500.00 |
| TOTAL PRODUCTO DEL REMATE | \$ 23.389.500.00 |

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$18.135.000.00 a favor del señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No.14.605.189 en su calidad de adjudicatario, que a continuación se relacionan a continuación:

| <i>Número del Título</i> | <i>Fecha Constitución</i> | <i>Valor</i> |
|--------------------------|---------------------------|-------------------|
| 469030002296439 | 03/12/2018 | \$ 18 135 000 .00 |

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho

documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

| Número del Título | Fecha Constitución | Valor | a favor de | identificación |
|--------------------------|--------------------|------------------|--------------------------------|-----------------|
| 469030002294351 | 28/11/2018 | \$ 24.300.000.00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX |
| SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ: | | \$ 910.500.00 | DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERON | C.C. 14.605.189 |
| | | \$ 23.389.500.00 | BANCO DAVIVIENDA S.A. | NIT 860034313-7 |

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de la ejecutoria se sirva informar si con el anterior pago se encuentra satisfecha la obligación, de no ser así sírvase allegar la actualización del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2013-00999-00
AUTO 2 No. 409**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

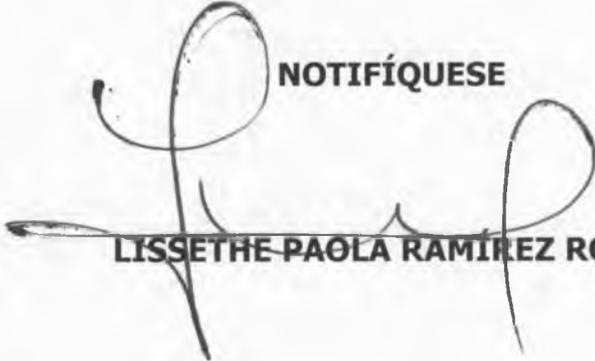
DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2010-01029-00
AUTO 2 No.387**

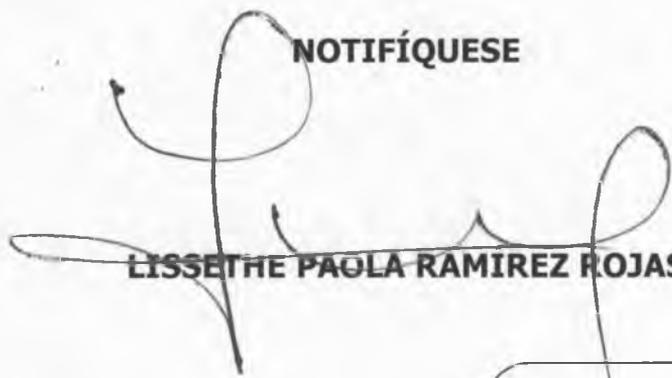
En atencion al poder que antecede, el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER PERSONERIA a la abogado ANA CRISITNA VELEZ CRIOLLO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.8885.918 y T.P. No. 47.123 del C.S.J. para actuar como apoderada de REFINANCIA S.A. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Indice de Ejecución
y Notificación
de Auto*

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2013-00892-00
AUTO 2 No. 391**

En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración la cesión de crédito que antecede toda vez que mediante auto de fecha 27 de abril de 2018 se reconoció como subrogatario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Escritorio de Ejecución Civil
Calle 15 No. 12-12
Caldas, Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-00157-00
AUTO 2 No. 399**

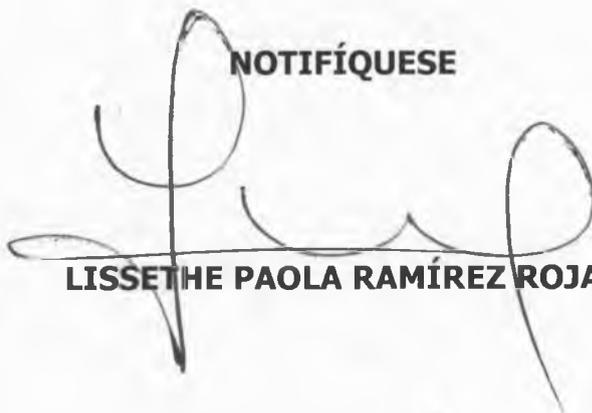
En atencion al oficio allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali - Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-01010-00
AUTO 2 No. 402**

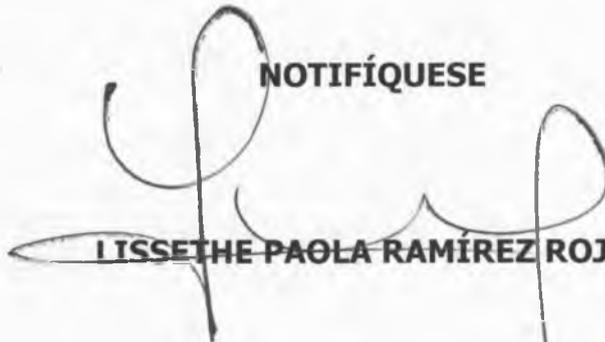
En atención al escrito allegado por el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS no cuenta con personería para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali
Carlos Augusto Silva Coma*

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00875-00
AUTO 2 No. 392**

En atención a los escrito allegados por las entidades bancarias y a la Nueva EPS, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que obren y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Código Único de Sentencias

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00364-00
AUTO 2 No. 406**

La señora SANDRA YANET MORENO GONZALEZ apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A. quien obra como demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con el señor MICHEL ROBERTO CORREA PEREZ representante legal de CREAM PAIS S.A. documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

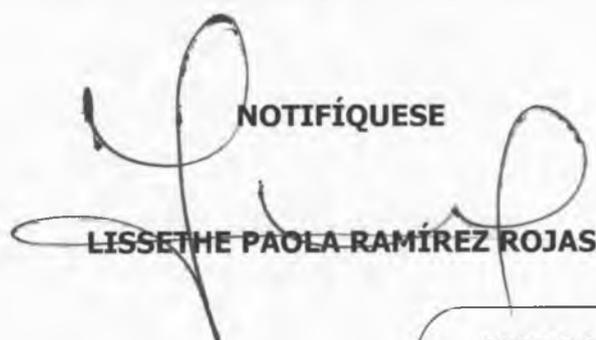
Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTES del Título y nuevo demandante a CREAM PAIS S.A. cesionario del BANCO DE BOGOTA S.A.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00416-00
AUTO 2 No. 403**

La señora ALEXANDRA ELIZABETH MARTINEZ PATIÑO apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A. quien obra como demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con el señor MICHEL ROBERTO CORREA PEREZ representante legal de CREAR PAIS S.A. documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTES del Título y nuevo demandante a CREAR PAIS S.A. cesionario del BANCO DE BOGOTA S.A.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00241-00
AUTO 2 No. 397**

En atención a la cesión de crédito que antecede, el Juzgado,

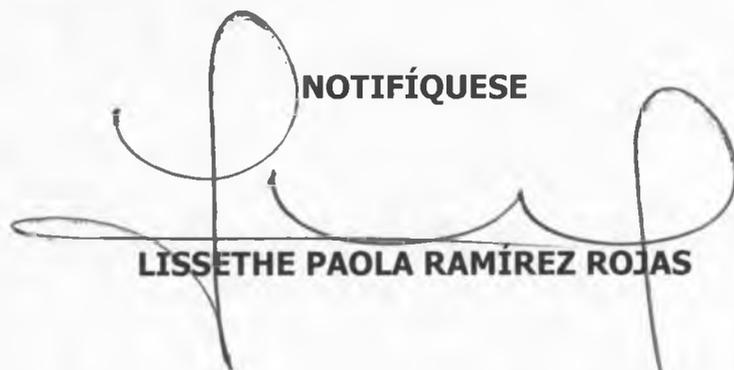
DISPONE

REQUIERASE al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar la certificación de representación legal y así mismo la cesión del crédito original sin enmendaduras, toda vez el documento aportado es una copia simple.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

29

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2015-00620-00
AUTO 2 No. 396**

En atención al oficio allegado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2018-00252-00
AUTO 2 No. 395**

En atención al oficio allegado por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2016-0076-00
AUTO 2 No. 394**

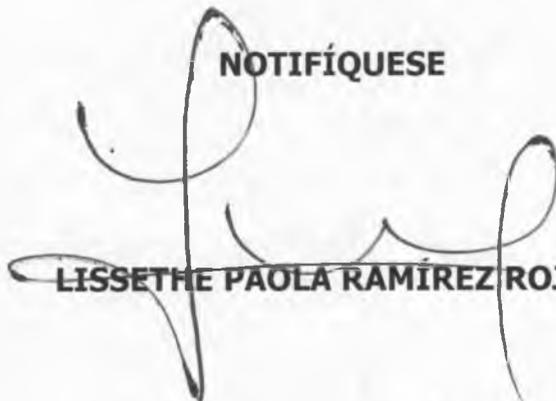
En atención al poder allegado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que CENTRAL DE INVERSIONES S.A no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado 5o de Ejecución Civil Municipal
Carlos Rodríguez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2004-00842-00
AUTO 1 No. 192**

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y a fin de atender la solicitud allegada por el ejecutado, resulta pertinente precisar que dentro del expediente no reposa liquidación de crédito adicional en firme, ni siquiera, a la fecha de presentación de la solicitud; en razón a ello y como quiera que para ordenar la terminación, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito junto con las costas que aquí se ejecuta, el despacho negará la terminación por no encontrarse acreditado lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. ¹

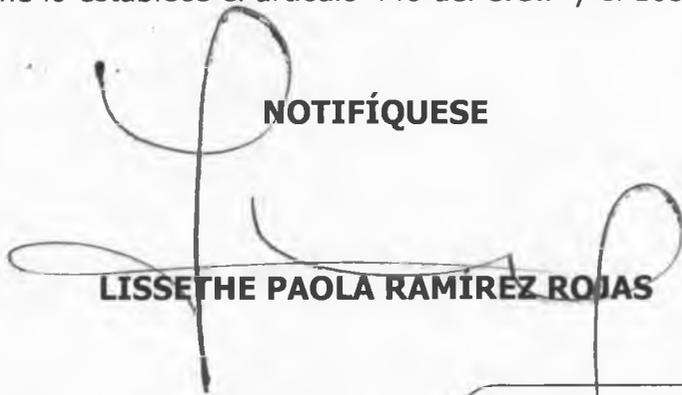
RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta tanto se encuentren reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Notario del Poder Judicial
Calle 100 No. 100-100
Carlos Ramírez Rojas*

¹ *Si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* Cursiva y subrayado por fuera del texto original.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2010-00804-00
AUTO 2 No. 393**

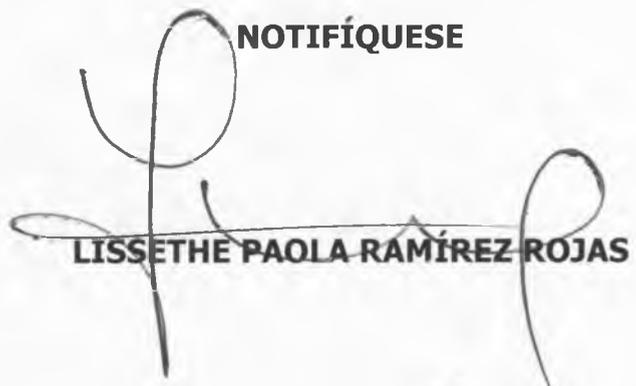
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA a los folios 19 y 31 donde obra respuesta de los Juzgados Veintitrés y Quince Civil Municipal de Cali, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Suárez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

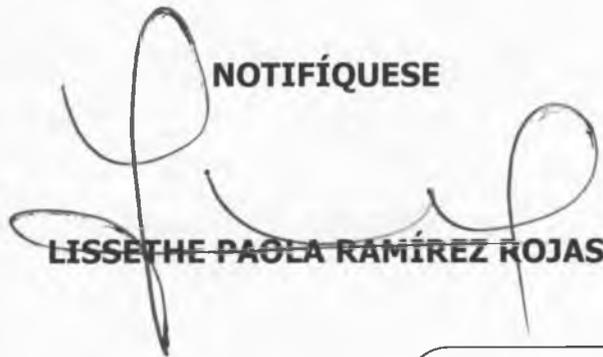
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00397-00
AUTO 2 No. 390**

En atencion al escrito allegado por la parte demandante, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali, febrero 06 de 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00427-00
AUTO 2 No. 389**

Revisadas las actuaciones aquí surtidas procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37 del C.G.P. y 25 de la ley 1285 de 2009, observando que existe un yerro en el auto 2 No.0076 de fecha 17 de enero de 2019, toda vez que se dispuso correr traslado de la liquidación de crédito, de la cual no obra dentro del presente proceso, razón por lo cual se ordenara dejar sin efecto el numeral tercero de la citada providencia.

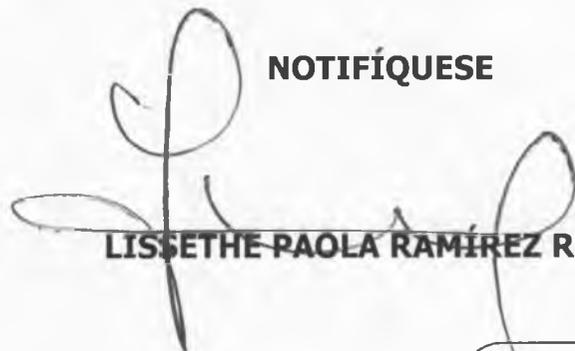
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto 2 No. 0076 de fecha 17 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

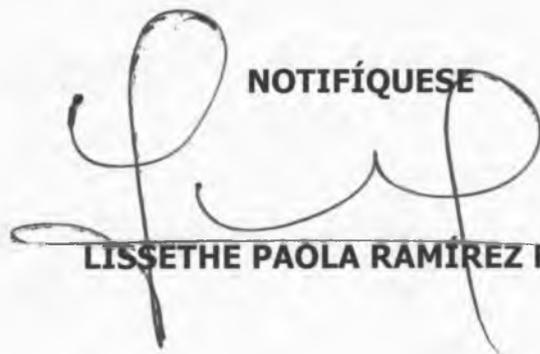
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2012-00336-00
AUTO 2 No. 407**

En atención al escrito allegado por FIDUPREVISORA, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cortes Silveira Silva Cony

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2010-00444-00
AUTO 2 No. 408**

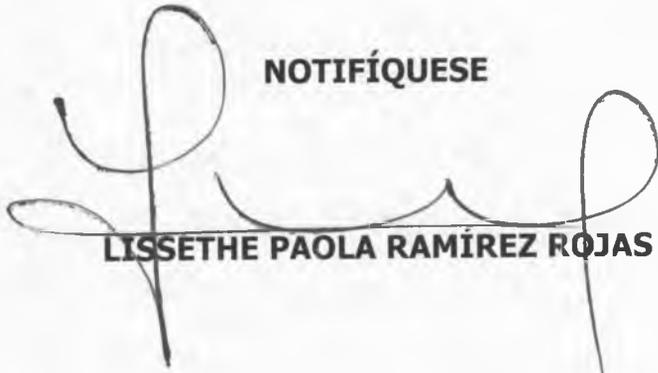
En atención al escrito allegado por el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS no cuenta con personería para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2007-00289-00
AUTO 2 No. 405**

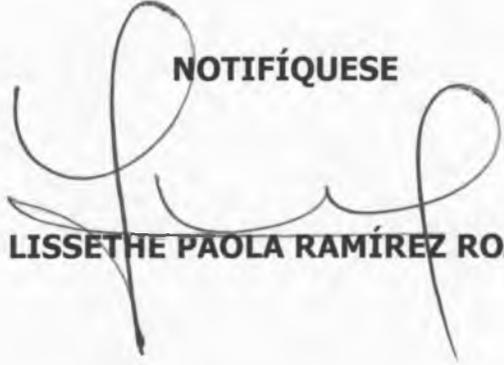
En atención al escrito allegado por FIDUPREVISORA, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2016-00665-00
AUTO 2 No. 401**

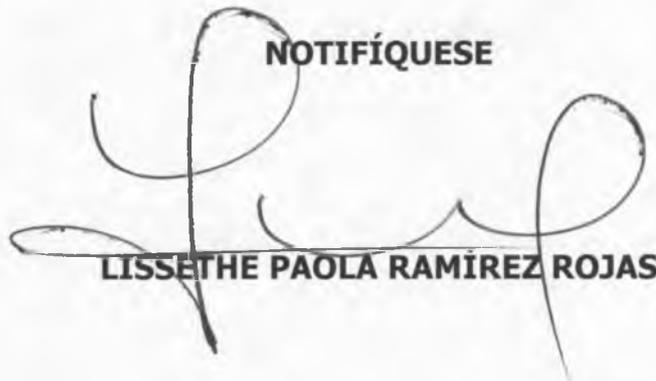
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE al abogado MAURICIO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.918.936 y L.T. No.17963 del C.S.J para que en nombre y representación de la abogada ELIZABETH SALCEDO FRANCO, revise, solicite copias y retire oficios del presente proceso y demás facultades otorgadas en virtud a la autorización aquí allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Franco Salcedo Elizabeth
Cédula de ciudadanía 5
Cartagena de Indias*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2017-00366-00
AUTO 2 No. 411**

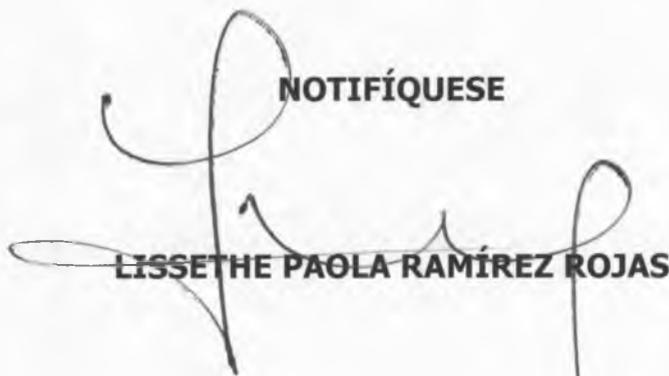
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE al señor JOHAN ALEXIS GOMEZ GUARANGUAY identificado con la cedula de ciudadanía No.1130667001 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado JAIR GOMEZ GUARANGUAY, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**
LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario*

41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-00871-00
AUTO 2 No. 398**

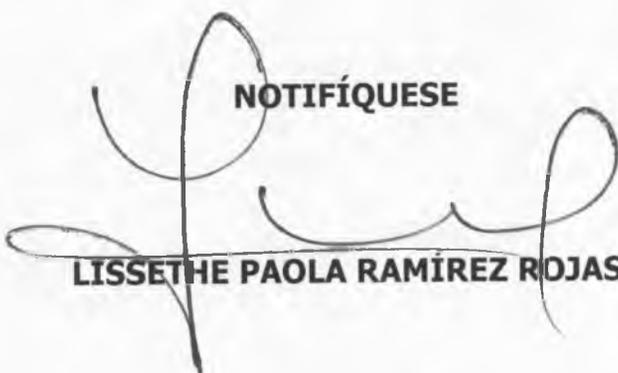
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE al señor JOHAN ALEXIS GOMEZ GUARANGUAY identificado con la cedula de ciudadanía No.1130667001 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado JAIR GOMEZ GUARANGUAY, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali, Colombia
Carlos Eduardo

42

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00752-00
AUTO 2 No. 388**

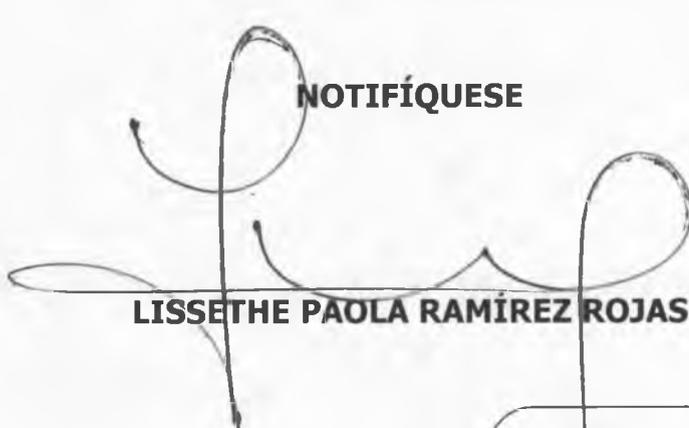
En atención a la solicitud allegada por la DIAN y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE a la **DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS- DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES** a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que pertenezcan al señor **ROBERTO BOLIVAR ZAMBRANO** identificado con la cedula de ciudadanía No.18.186.920 continua vigente dentro del presente proceso. Lo anterior a fin de dar respuesta a su solicitud No.105244445-2000387 del 18 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

43

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2016-00543-00
AUTO 2 No. 410**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción de los oficios de decomiso del vehículo de placas UBS-949; medida que fue decretada mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2016

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cinco Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2015-00036-00
AUTO 2 No. 404**

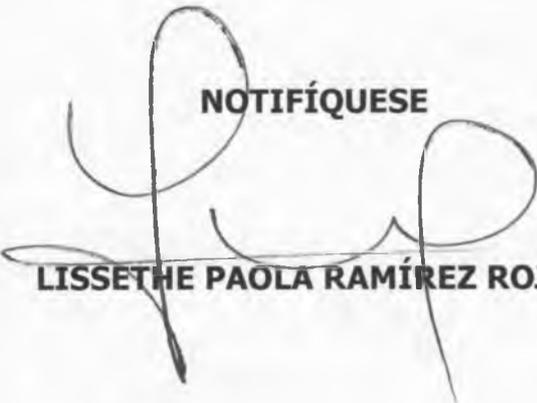
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 09-0013 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 09-2012-00224-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS** en relación a la demandada LUZ ELENA SANTOFINO BAHAMON, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali, Edmundo Silva Gero

45

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
-RADICACIÓN No. 003-2017-00407-00
AUTO 2 No. 420

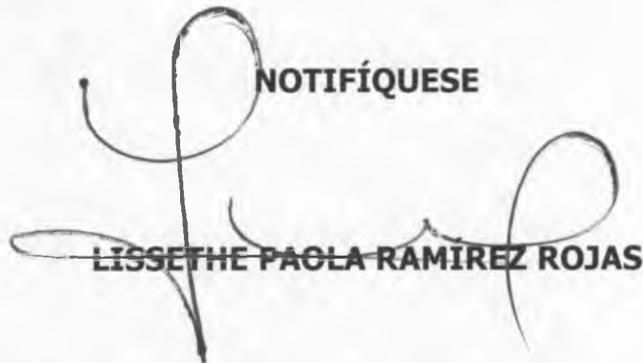
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Cartera Municipales
Calle Segundo Street No.

46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
-RADICACIÓN No. 003-2017-00407-00
AUTO 2 No. 419

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas **TJX483**, clase MICROBUS, marca MERCEDEZ BENZ, línea SPRINTER color BLANCO AZUL, modelo 2015 servicio PUBLICO, motor 651955W0031198, chasis 8AC906657FE093288, de propiedad del demandado HUGO ALEXANER MILLAN ORDOÑEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.94.466.221 y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **TJX483** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo.

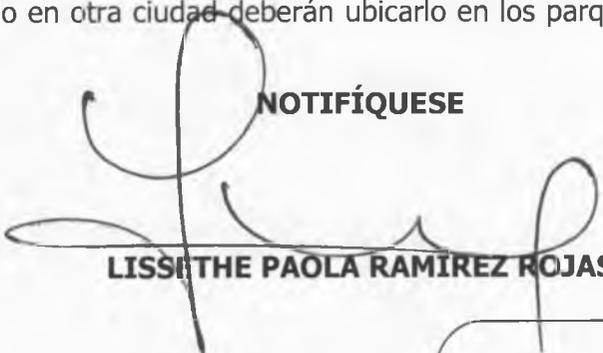
Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

- "ALMACENAR FORTALEZA CALI", ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali-Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.
- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2014-00382-00
AUTO 1 No. 193**

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por el CENTRO COMIERCIAL EL DIAMANTE en contra de LUCY GALLEGO, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a la señora LUCY GALLEGO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38969477 dentro del proceso JURISDICCION COACTIVA que se adelanta en contra de la aquí demandada, por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA MUNICIPAL TESORERIA GENERAL.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva